#### PARTICIPACION CIUDADANA

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES Nº 2 PARA EL DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REFERIDAS A LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial vino desarrollando el proceso de Presupuestos Participativos desde el año 2017 con diferentes normativas, hasta que en 2019 el Pleno municipal aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el BOCM el 6 de junio de 2019.
- 2.- En base a la experiencia adquirida en el desarrollo de los diferentes procesos de Presupuestos Participativos el 27 de julio de 2021, el concejal de Participación Ciudadana procedió a la aprobación de las Instrucciones para el desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana referidas a los Presupuestos Participativos, una vez dictaminadas favorablemente y alteraciones por la Comisión de Participación Ciudadana, en la sesión celebrada el 22 de julio de 2021, dándose cuenta de las mismas en la sesión del Pleno de 29 de julio de 2021.
- 3.- Con el objeto de continuar avanzando en la mejora del procedimiento de los presupuestos participativos, se considera necesaria la aprobación de nuevas instrucciones que, además, permitan abordar las próximas convocatorias con el mayor rigor, agilidad y eficiencia y contribuyan al fomento de la transparencia durante su elaboración.
- 4.- El 24 de octubre de 2022, el concejal de Participación ciudadana acordó el inicio del expediente para la realización de "INSTRUCCIONES Nº 2 PARA EL DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REFERIDAS A LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS", a tal efecto se han elaborado unas segundas instrucciones que pretenden contribuir a los objetivos señalados con anterioridad que se incluyen como anexo de este informe.
- 5.- Estas instrucciones, básicamente completan algunos aspectos de las primeras instrucciones. Por motivos de claridad expositiva se da una nueva redacción a los artículos 3 (Constitución y funcionamiento de la Comisión Técnica Evaluadora), 4 (Viabilidad de las propuestas) y 5 (Grupo Motor) de la Instrucción. Las principales aportaciones se centran establecimiento de las funciones del personal técnico municipal, en el procedimiento de evaluación técnica de las propuestas con un modelo tipo de

Nº DE EXPEDIENTE: 9237 / 2022

NOMBRE DEL DOCUMENTO: Informe- propuesta de resolución



informe técnico al que habrá que ajustarse a la hora de evaluar la viabilidad técnica de cada propuesta, en aclarar el funcionamiento de la Comisión Técnica Evaluadora y, finalmente, en establecer un modelo de plantilla que facilite la evaluación de los miembros del Grupo Motor.

- 6.- Por esta razón se hace necesario que el concejal de Participación Ciudadana dicte las presentes instrucciones para que, sin contradecir ni sustituir lo contenido en el anteriormente citado Reglamento, se desarrollen de forma adecuada las fases de los Presupuestos Participativos.
- 7.- Con el objeto de que estas instrucciones obtengan el consenso y respaldo de los diferentes grupos políticos se proponen a la Comisión de Participación Ciudadana para su valoración.
- 8. Con fecha 24 de octubre de 2022, el Agente de Desarrollo Local ha emitido informe en el sentido que se expresa literalmente a continuación "INFORMO FAVORABLEMENTE la propuesta de INSTRUCCIONES Nº 2 PARA EL DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REFERIDAS A LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS que se adjunta como anexo a este documento, proponiendo sea propuesta a la Comisión de Participación Ciudadana para su mejor valoración".

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. – El Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Pleno Municipal de 28 de marzo de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 133 de 6 de junio de 2019 dedica su capítulo VI a los Presupuestos Participativos.

Segundo. - El artículo 57 del RPC establece que "La Concejalía de Participación Ciudadana o Concejalía que asuma las competencias en esta materia o Alcaldía, en caso de no existir Concejalía con dichas competencias velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este Reglamento y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento, adoptando al efecto las medidas que estime pertinentes".

Tercero. - La alcaldesa es competente para la aprobación del expediente en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante,

corresponde su ejercicio al concejal de Turismo Participación Ciudadana, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía, mediante resolución de 3 de enero de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 14 de 18 de enero de 2022.

ANEXO: INSTRUCCIONES Νo 2 PARA EL DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REFERIDAS A LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

1.- Personal Técnico Evaluador.

El Personal Técnico Evaluador estará constituido por el personal municipal que participe en el proceso de evaluación de los presupuestos participativos.

Para cada propuesta presentada el concejal de Participación Ciudadana designará el Personal Técnico Evaluador Principal, en función de la materia o especialidad, que será el encargado de redactar el informe de viabilidad o no de la propuesta. Este Personal Técnico Evaluador Principal podrá requerir. caso de ser necesario para evaluar la propuesta, el informe y/o asesoramiento de otros técnicos o departamentos municipales.

Las funciones del Personal Técnico Evaluador Principal serán las siguientes:

- a.-) Contribuir a la definición de propuestas de actuación coherentes, asistiendo a la ciudadanía en la formulación de propuestas, cuando se así se lo requieran.
- Evaluación técnica de las propuestas presentadas de conformidad con b.-) los criterios establecidos en el artículo 2 de esta Instrucción.
- Solicitar, es su caso, a otro u otros miembros del PTE que elaboren un c.-) informe complementario cuando sea necesario para evaluar la propuesta. En todo caso el informe incorporará el informe de viabilidad financiera realizado por el interventor.
- Garantizar que las propuestas cuenten con la información necesaria c.-) como para ser evaluadas. A este respecto podrán solicitar aclaraciones a quienes hayan presentados las propuestas para facilitar su evaluación técnica.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - https://carpeta.aytosanlorenzo.es - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC28E79A93D0049BF4789

- d.-) Asistencia técnica al Grupo Motor en sus respectivos departamentos o cuando sean convocados a sus reuniones.
- e.-) Participar en las reuniones de la Comisión Técnica Evaluadora.
- f.-) Cualquier otra contemplada en el Reglamento o en las instrucciones de desarrollo

Corresponde a la Intervención informar sobre la viabilidad financiera de todas las propuestas.

2.- Evaluación técnica de las propuestas.

Una vez dispuestas las propuestas admitidas, y con el objeto de obrar lo más eficiente y eficazmente posible, quién ostente la Delegación de Participación Ciudadana convocará una primera reunión a la que asistirá el personal técnico municipal que pueda estar involucrado en la evaluación de las propuestas, para constituir la Comisión Técnica Evaluadora. En dicha reunión se determinará por consenso el Personal Técnico Evaluador Principal de cada propuesta, teniendo en cuenta la materia o especialidad de la actuación. En caso de discrepancia quién ostente la Delegación de Participación Ciudadana determinará quién desempeñará dicha función en las propuestas pendientes de asignación.

El Personal Técnico Evaluador Principal de cada propuesta se encargará de emitir un informe dictaminando sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta de conformidad con el modelo del Anexo I, en el plazo establecido en el cronograma de los Presupuestos Participativos correspondiente.

A efectos de motivar la desestimación de las propuestas, conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 51 del Reglamento de Participación Ciudadana y, atendiendo a la casuística de la experiencia adquirida, se considerarán inviables aquellas propuestas que:

- a.-) Se presenten fuera del plazo indicado.
- b.-) No sean de competencia municipal.
- c.-) No estén debidamente identificadas con los datos de las personas que la presentan (Nombre, apellidos y documento de Identificación, teléfono de contacto y, en su caso, denominación de la Entidad ciudadana u otra persona jurídica a la que represente).
- d.-) Sean contrarias al planeamiento urbanístico o a la legalidad vigente.



- e.-) No puedan realizarse con cargo a la anualidad presupuestaria que corresponda.
- f.-) Se presenten de manera incompleta, imprecisa, inexactas. indeterminada, una vez requerida información a quién la proponga por el Personal Técnico Evaluador Principal.
- Precisen ser ejecutadas por persona física o jurídica distinta del propio g.-) Ayuntamiento o que propongan que la ejecución de la propuesta sea realizada por quién realice la propuesta o por quién sugiera. La ejecución de todas las propuestas será realizada por el Ayuntamiento con medios propios o mediante un proceso de contratación.
- Requieran la firma de un convenio para su ejecución. h.-)
- Propongan un coste estimado de la inversión que supere el límite i.-) máximo de 15.000 € (incluido IVA).
- Precise de la colaboración de voluntariado o de otras entidades j.-) ciudadanas o instituciones, etc. para su desarrollo
- k-) No puedan incluirse en los capítulos de gastos corrientes o inversiones del presupuesto municipal.
- l.-) Conlleven nueva contratación de personal por parte del ayuntamiento.
- Conlleven una subvención o cualquier tipo de transferencia de fondos.
- Se correspondan con actuaciones en desarrollo, o actuaciones previstas n.-) en contratos o que estén en proceso de estudio o tramitación en el momento de realizarse la evaluación. Esta situación tendrá que acreditarse con la correspondiente documentación fechada que se adjunte (registro de entrada, correo electrónico, etc.) o informe del área que esté estudiando el proyecto.
- ñ.-) Que la propuesta afecte a una actuación que haya sido ejecutada en los cinco últimos ejercicios presupuestarios anteriores.
- Que la propuesta se haya ejecutado anteriormente con cargo a los 0.-) Presupuestos Participativos de los cinco últimos años.
- Que sea inviable por otros motivos técnicos, económicos o legales p.-) motivados por el personal técnico municipal.



Si para la evaluación de la propuesta se precisara el informe de más departamentos, el Personal Técnico Evaluador Principal de su informe se encargará de: transmitir a los departamentos involucrados la información disponible sobre la misma, solicitar su informe complementario e incorporar a dicha información al informe que presente ante la Comisión Técnica Evaluadora.

Cuando las propuestas presentadas sean inexactas. indeterminadas. imprecisas y/o incompletas a juicio de algún miembro del personal técnico evaluador, este contactará con quién haya realizado la propuesta para que repare y/o modifique aquellos aspectos que se consideren que puedan favorecer, cuando sea posible, su viabilidad.

En ningún caso se admitirán cambios que alteren drásticamente el sentido de la propuesta a juicio del Personal Técnico Evaluador Principal. La propuesta resultante será presentada por escrito por la persona física o jurídica que la haya sugerido. La información sobre estas gestiones formará parte del informe que se presente ante la Comisión Técnica Evaluadora.

Una vez finalizados los informes se remitirán al departamento de Participación Ciudadana en el plazo que sea establecido por quién ostente la Delegación de Participación Ciudadana, al menos, tres días antes de la celebración de la reunión de la Comisión Técnica Evaluadora.

La Comisión Técnica Evaluadora será convocada por quién ostente la Delegación de Participación Ciudadana para realizar la valoración final de las propuestas. En dicha reunión el Personal Técnico Evaluador Principal de cada propuesta expondrá los aspectos más relevantes de su informe, informará sobre las reparaciones y/o modificaciones que se han producido y la propuesta de valoración que propone. La Comisión Técnica Evaluadora determinará finalmente sobre la viabilidad o no viabilidad de las propuestas.

El acta de la Comisión Técnica Evaluadora en el que se determine la viabilidad de las propuestas será facilitada al Grupo Motor y expuesta al público en el portal web de participación ciudadana, indicando los motivos de exclusión del proceso de las propuestas rechazadas.

Mediante resolución de la quién ostente la Delegación de Participación Ciudadana se aprobará el listado de propuestas que habrán de ser valoradas por el Grupo Motor.

## 3.-) Comisión Técnica Evaluadora.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - https://carpeta.aytosanlorenzo.es - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC28E79A93D0049BF4789

Estará presidida por la alcaldesa o en quien delegue, con voz, pero sin voto, y estará integrada por quienes desempeñen la Secretaría General, la Intervención Municipal, el personal Técnico responsable de Participación ciudadana y el Personal Técnico Evaluador Principal que haya evaluado las propuestas ciudadanas del año correspondiente. También forman parte quién ostente la Delegación de Participación Ciudadana y el delegado de Hacienda, con voz, pero sin voto.

El concejal de Participación Ciudadana procederá a determinar el Personal Técnico Evaluador Principal de las áreas afectadas, personal, en defecto o sustitución de los primeros, que formen parte de la Comisión Técnica Evaluadora (en adelante Técnicos).

El concejal de Participación Ciudadana convocará la celebración de la Comisión Técnica Evaluadora en la que se ratificarán o no los informes elaborados por los Técnicos, teniendo en cuenta su viabilidad técnica, que se corresponde con las competencias municipales, y su legalidad presupuestaria

La Comisión Técnica Evaluadora tiene las siguientes funciones:

- a.-) Evaluar de manera conjunta los informes presentados por los Personal Técnico Evaluador Principal estableciendo la viabilidad o inviabilidad de las propuestas.
- b.-) Emitir un acta que refleje la evaluación de las propuestas, exponiendo los motivos que justifiquen la no viabilidad de las propuestas excluidas.
- c.-) Cualquier otra contemplada en este Reglamento o en las instrucciones de desarrollo.

La viabilidad o no de las propuestas se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el apartado 2 de estas instrucciones.

La composición y las actas de la Comisión Técnica Evaluadora serán remitidas al Grupo Motor y expuestas al público en el portal web de Participación Ciudadana indicando, para las propuestas rechazadas, los motivos de su exclusión del proceso.

La decisión y responsabilidad última sobre la aprobación y ejecución de las propuestas será siempre de los órganos municipales competentes.

Mediante resolución del concejal de Participación Ciudadana, se aprobará el listado de propuestas que habrán de ser valoradas posteriormente por el Grupo Motor.

Corresponde a la Secretaría elaborar las actas de las reuniones de la Comisión Técnica de Valoración.

## 4.- Grupo Motor

La presencia de los miembros del Grupo Motor en las reuniones podrá ser física o virtual.

En el caso de que se presenten propuestas similares, el Grupo Motor, dando audiencia a quienes las hayan presentado, podrá decidir unirlas en una sola propuesta conforme al art. 47.2 del Reglamento de Participación Ciudadana.

La evaluación de las propuestas ciudadanas por parte del Grupo Motor se realizará individualmente mediante el formulario del Anexo II. La evaluación total será el resultado de la suma de todas las valoraciones individuales.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - https://carpeta.aytosanlorenzo.es - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC28E79A93D0049BF4789

# HASH DEL CERTIFICADO: 8C074AE/C6FF84A00616E328BF7CECF792252E61 00A335FEAAFF680969275B6CD90E27BFD6CB46CE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - https://carpeta.aytosanlorenzo.es - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC28E79A93D0049BF4789

# **ANEXO I: FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ANO:					
DATOS DE LA PRO	PUES	STA			
DENOMINACIÓN D	E LA				
PROPUESTA:					
PROPONENTE:					
TELÉFONO:		EMAIL:			
PERSONAL TÉCNI	CO EV	ALUADOR			
PRINCIPAL:					
COMPLEMENTARIO/OS:		Interventor			
		Otro/os:			
VIABILIDAD FINAN	ICIER/	<mark>A (Marcar únican</mark>	ente una opció	n)	
SI		NO			

VIABILIDAD TÉCNICA (Marcar únicamente una opción)					
VIABLE	NO VIABLE				

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA INVIABILIDAD DE LA PROPUESTA	No viable
(Marcar con una X las que sean aplicables)	
a) Presentada fuera de plazo	
b) No es competencia municipal.	
<ul> <li>c) Identificación inadecuada de las personas que realizan la propuesta</li> </ul>	
<ul> <li>d) Es contraria al planeamiento urbanístico o a la legalidad vigente.</li> </ul>	
<ul> <li>e) No puedan realizarse con cargo a la anualidad presupuestar que corresponda.</li> </ul>	ria
<ul> <li>f) Información presentada sobre la propuesta es inexaction indeterminada, imprecisa y/o incompleta, una vez requerida.</li> </ul>	ta,
<ul> <li>g) La propuesta propone que sea ejecutada por quién realice la propuesta o por quién sugiera.</li> </ul>	
h) Requiere la firma de un convenio para su ejecución	
i) Coste de la actuación supera los 15.000 € (incluido IVA)	
<ul> <li>j) La propuesta precisa de la colaboración de voluntariad entidades ciudadanas, instituciones, etc.</li> </ul>	lo,
<ul> <li>k) La inversión no puede incluirse en el capítulo de gastos corrientes o inversiones del presupuesto municipal</li> </ul>	
La propuesta conlleva la contratación de personal por parte d	el

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - https://carpeta.aytosanlorenzo.es - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC28E79A93D0049BF4789

Ayuntamiento	
m) La propuesta consiste en una transferencia dineraria directa o	
subvención	
n) Se corresponde con una actuación en desarrollo, previstas en	
contrato o en proceso de estudio o tramitación	
<ul><li>ñ) La propuesta afecta a una actuación que ha sido ejecutada en</li></ul>	
los cinco últimos ejercicios presupuestarios anteriores.	
o) La propuesta se ha ejecutado anteriormente con cargo a los	
Presupuestos Participativos de los cinco últimos años.	
p) La propuesta es inviable por otros motivos (técnicos, legales,	
económicos, etc.). Especificar cuales:	

Firmado y fechado electrónicamente en San Lorenzo de El Escorial. Puesto de trabajo: Nombre y apellidos:

# ANEXO II: FICHA DE VALORACIÓN DEL GRUPO MOTOR

	<u>CIPATIVOS XXXX</u> RACIÓN DEL GRU R		I					ECF792525E61 ?7BFD6CB46CE
	re del miembro upo Motor:							на <u>зн Det Certirt</u> CaDd <del>.</del> 8C074AE1C6FF84A00616E328BF7CECF792525E61 00A335FEAAFF680969275B6CD90E27BFD6CB46CE
		CRITERIOS DE VALORACIÓN (Art. 53.4 del Reglamento de Participación ciudadana)				TOTAL	CERTIFIC CEFF84A0 AAFF6809	
Nº	ACTUACIONES	Que afecte al mayor número de personas (considerar el número real de personas que se beneficien del proyecto).	Que atiendan a criterios medioambien- tales (que mejoren el medio ambiente y/o evite usos indebidos).	Que atienda a colectivos con necesidades especiales (personas con discapacidad, mayores, desempleados, etcétera).	Que atienda a necesidades básicas de la población (seguridad ciudadana, seguridad vial, salud, transporte público, etcétera).	Que promueva la innovación tecnológica como modelo de desarrollo económico		FECHA DE FIRMA: HASH DEL 0911/2022 8C074AE1 09/11/2022 00A335FE/
1								1
2								4
3 4								-02
5								PUESTO DE TRABA Concejal Delegado Secretario General
6								Dele io Ger
7								DEST onceja cretar
8								_E3%
9 n								-
En Sar	n Lorenzo de El Es		e XXXXXXX de	e 20XX				J

NOMBRE: Jesús Muñoz Díaz Manuel Alfredo Paz Taboada Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - https://carpeta.aytosanlorenzo.es - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC28E79A93D0049BF4789

En consecuencia, tengo a bien adoptar la siguiente

### **RESOLUCIÓN:**

- Primero. -Aprobar las instrucciones contenidas en el Anexo I de la presente resolución.
- Segundo. -Dichas instrucciones serán de aplicación para los procesos convocados a partir del día siguiente a la fecha de la presente resolución, no afectando a los procesos actualmente en curso.
- Tercero. -Dejar sin efecto los artículos 3, 4 y 5 de Instrucciones para el desarrollo de los presupuestos participativos que regula el Reglamento de Participación Ciudadana aprobadas Resolución del Concejal de Participación Ciudadana de 27 de julio de 2021.
- Cuarto. -Dejar sin efecto cuantas instrucciones anteriores se hayan aprobado con el mismo objeto.

Firmado y fechado electrónicamente en San Lorenzo de El Escorial.

El Concejal de Participación Ciudadana Fdo. Jesús Muñoz Díaz

esús Muñoz Díaz Ianuel Alfredo Paz Taboada